



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 29 de julio de 2011, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se convocan subvenciones a asociaciones, organizaciones no gubernamentales e instituciones privadas, sin fines de lucro, para la realización de determinadas actuaciones de compensación educativa durante el curso 2011-2012 y se aprueban las bases reguladoras para su concesión.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 80 establece en el punto primero que las Administraciones Públicas desarrollarán acciones de carácter compensatorio en relación con las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentren en situaciones desfavorables y proveerán los recursos económicos y los apoyos precisos para ello.

El Decreto 217/2000, de 19 de diciembre, del Gobierno de Aragón, de atención al alumnado con necesidades educativas especiales, regula los aspectos relativos a la ordenación y la organización de la atención educativa, para los alumnos con necesidades educativas especiales por hallarse en situación desfavorecida como consecuencia de factores sociales, económicos, culturales, de salud, u otras semejantes. Su artículo 3 establece como uno de sus principios el de la participación y cooperación, la colaboración y coordinación entre las distintas Administraciones Públicas, así como con cualesquiera otras instituciones y entidades sin ánimo de lucro.

Con el fin de hacer efectivo este principio, y al objeto de que el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte pueda colaborar con entidades públicas y privadas, sin ánimo de lucro, en el desarrollo de programas conjuntos de intervención global, a favor de colectivos sociales y culturales desfavorecidos, que faciliten el aprendizaje de la lengua de acogida, así como programas de mantenimiento y difusión de la lengua y cultura de origen de los grupos minoritarios y otras acciones dirigidas a complementar los programas de compensación educativa, parece adecuado convocar subvenciones, sometidas al régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actuaciones complementarias de compensación educativa en centros y servicios educativos sostenidos con fondos públicos.

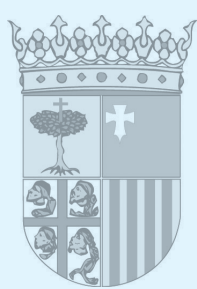
La Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón establece en su artículo 73 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión. El Decreto de 22 de julio de 2011, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se asignan las competencias a los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma y se les adscriben sus organismos públicos, atribuye al Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte las competencias hasta ahora atribuidas al Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, de manera que le corresponde al mismo la promoción de la innovación, experimentación y desarrollo curricular de las enseñanzas, así como la elaboración y difusión de materiales, documentos y otros elementos de apoyo al objeto de conseguir una mayor calidad de la enseñanza que permita a los centros educativos y a los profesores mejorar el aprendizaje de los alumnos. Asimismo corresponde a la Consejera del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el establecimiento de las bases reguladoras de las subvenciones gestionadas por el Departamento.

Esta convocatoria, en atención a su especificidad, incluye las bases reguladoras de las ayudas con arreglo al artículo 23.2. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La concesión de estas subvenciones se efectuará de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, adecuándose a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Disposición adicional tercera de la Ley 11/2010, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2011, y con el fin de realizar la convocatoria de ayudas de subvenciones a asociaciones, organizaciones no gubernamentales e instituciones privadas sin fines de lucro para la realización de determinadas actuaciones de compensación educativa, en su virtud dispongo:

Primero.—Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta Orden la convocatoria de subvenciones y el establecimiento de las bases reguladoras de la concesión de las mismas para la realización de actuaciones dirigidas a favorecer la inserción socio-educativa de los destinatarios de las acciones de compensación educativa definidos a continuación:



a) El alumnado que por factores territoriales o por sus condiciones sociales se encuentra en situación de desventaja respecto al acceso, permanencia y promoción en el sistema educativo.

b) El alumnado perteneciente a minorías étnicas o culturales, en situaciones sociales de desventaja, con dificultades de acceso, permanencia y promoción en el sistema educativo.

c) El alumnado que por razones de desplazamiento temporal de los padres, no puede seguir un proceso normalizado de escolarización, cuando de esta situación puedan derivarse dificultades para su permanencia y promoción en el sistema educativo.

Segundo.—Actuaciones a las que se dirige la presente convocatoria.

Las actuaciones para las que se solicite subvención deberán adecuarse a alguna de las siguientes modalidades:

Modalidad I: Acciones dirigidas a complementar las actuaciones de compensación educativa desarrolladas en centros docentes financiados con fondos públicos, en los que se impartan las etapas de educación infantil y primaria y/o de secundaria obligatoria. Se centrarán, específicamente, en programas de seguimiento y prevención del absentismo escolar, actividades de apoyo y refuerzo educativo, programas de educación no formal y/o de ocio y tiempo libre.

Modalidad II: Acciones dirigidas a fomentar los aspectos de enriquecimiento que aportan las diferentes culturas al proceso educativo, especialmente los relacionados con el aprendizaje del español, el mantenimiento y difusión de la lengua y cultura de los grupos minoritarios, así como aquellas que se dirijan a favorecer el desarrollo de la convivencia intercultural.

Los programas y actividades programadas de cualquier modalidad se realizarán durante el curso 2011-2012 en horarios no coincidentes con el horario lectivo ni con el correspondiente al periodo del comedor escolar.

Tercero.—Beneficiarios.

Podrán concurrir a la convocatoria las asociaciones, organizaciones no gubernamentales e instituciones privadas, sin fines de lucro, constituidas legalmente, siempre que el ámbito de actuación de los proyectos para los que se solicita subvención radique en la Comunidad Autónoma de Aragón y no tenga suscrito convenio de colaboración específico para subvencionar este tipo de actividades.

Cuarto.—Solicitudes.

La solicitud y la declaración de datos complementarios se cumplimentarán electrónicamente mediante el formulario disponible en la web <http://www.catedu.es/convocatorias>, accesible desde la página web del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón (<http://www.educaragon.org>), y deberán imprimirse para su presentación.

La solicitud, la declaración de datos complementarios y el resto de documentación explicitada en el anexo I serán presentadas o remitidas directamente a los respectivos Servicios Provinciales de Educación, Universidad, Cultura y Deporte donde se va a desarrollar la actuación, pudiéndose utilizar para su envío cualquiera de los medios a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo imprescindible que en la solicitud aparezca la fecha de recepción en el organismo público correspondiente. Si, en uso de este derecho, el expediente es remitido por correo, deberá ser presentado en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de que éste proceda a su certificación.

En ningún caso se admitirá la presentación de una sola solicitud para actuaciones referidas a dos modalidades distintas.

El presupuesto que figure en la solicitud debe contemplar exclusivamente la actividad para la que se solicita subvención y no el presupuesto total anual de la entidad.

Asimismo, la cantidad solicitada no podrá exceder del 15 % de la cuantía total de esta convocatoria.

La concesión de ayudas previstas en esta convocatoria será incompatible con cualquier otra subvención para la misma finalidad.

Quinto.—Plazo de presentación.

El plazo de presentación de las solicitudes, tanto en el formato electrónico como en el formato papel, finalizará el 30 de septiembre de 2011. Las solicitudes se ajustarán al modelo del anexo I de la presente Orden, irán firmadas por el representante legal de la institución



privada sin fines de lucro y deberán concretar la modalidad de actuación por la que se presentan, tal y como se recoge en el apartado primero de esta convocatoria.

Sexto.—Documentación a presentar con la solicitud.

1. Proyecto de actuación. Tendrá una extensión máxima de 10 folios y en ella figurarán expresamente:

- Título del proyecto.
- Población a la que se dirige.
- Objetivos a alcanzar.
- Actividades, fechas y horas concretas de realización.
- Lugar y dirección donde se realizarán las actividades.
- Profesionales que desarrollarán las actividades, ya sea voluntario o contratado expresamente para realizarlas.
- Procedimiento de evaluación.
- Memoria económica en la que se expliciten los gastos previstos. Estos gastos deben corresponderse con las actividades propuestas, pudiendo incluir:
 - Gastos de personal imprescindible para el funcionamiento de la actividad.
 - Los gastos de mantenimiento de los inmuebles y de los materiales necesarios para el desarrollo de la actividad hasta un máximo del 25 % del importe total de la subvención concedida.
 - Los de adquisición del material fungible necesario para la realización del proyecto, sin que en ningún caso, pueda ser objeto de subvención la adquisición y construcción de nuevos materiales y edificios
 - Los gastos de desplazamientos y manutención derivados de la realización de actividades directamente relacionadas con el proyecto en municipios distintos de aquel en el que tenga su domicilio el beneficiario. En ningún caso dichos gastos podrán ser superiores a las cuantías de las dietas e indemnizaciones por gastos de viaje establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 25 de mayo, por el que se regulan las indemnizaciones por razones de servicio.

2. En el caso de actuaciones de la Modalidad I a desarrollar en los centros educativos sostenidos con fondos públicos, será necesario adjuntar a la documentación presentada un informe del Director de cada uno de los centros en los que se pretenda realizar la actuación de compensación educativa, en el que se hará constar la conformidad del Consejo Escolar y la disposición del centro a la participación en el proyecto, la cesión de las instalaciones del centro, así como el grado de necesidad de dicho proyecto y el horario de realización de las diferentes actividades.

3. A las solicitudes de subvención se acompañará la documentación que se reseña en el anexo I de la presente Orden, debiendo formularse una solicitud por cada modalidad de actuación para la que se solicite subvención.

Séptimo.—Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de estas ayudas será en régimen de concurrencia competitiva.

Octavo.—Asignación económica.

Las subvenciones se harán efectivas con cargo a la aplicación presupuestaria 18050/G/4231/480093/91002 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2012, hasta un máximo total de 55.454,79 euros.

La concesión de la ayuda económica quedará supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del ejercicio del año 2012.

Cualquier alteración sustancial de las variables tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas supondrá la reducción correspondiente en el monto de la que se hubiere concedido, pudiendo incluso dar lugar a la revocación de la totalidad de la subvención.

Podrá originar la disminución de la cuantía de la ayuda, entre otras, las siguientes alteraciones:

- No justificar adecuadamente la cantidad total concedida.
- Cualquier otra que suponga una reducción del coste total de la actividad.

Noveno.—Tramitación.

1. Dentro de los diez días siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los Directores de los Servicios Provinciales de Educación, Universidad, Cultura y Deporte remitirán a la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente las solicitudes recibidas, adjuntando así mismo:



A.—Un informe, elaborado por la Inspección Educativa y la Unidad de Programas, de cada una de las solicitudes en el que se especificará:

a) La modalidad del apartado segundo de la presente convocatoria a la que corresponde la acción del proyecto.

b) La valoración atendiendo a los criterios establecidos a continuación:

- La necesidad del proyecto en relación al alumnado al que se dirige y a los programas y actuaciones ya establecidos por el Departamento para ellos. Este criterio se valorará entre 0 y 10 puntos.
- El nivel de calidad, concreción, planificación y coherencia en el diseño global del proyecto se valorará entre 0 y 10 puntos.
- La coordinación del proyecto con las actuaciones de compensación educativa desarrolladas en la provincia y con los centros y otros servicios educativos de la zona. Este criterio se valorará entre 0 y 5 puntos.

B.—Una relación de los proyectos presentados por orden de prioridad, de acuerdo con los criterios de valoración expresados en el punto b. del apartado anterior.

2. Si alguna solicitud de subvención no se ajustara a la convocatoria, será relacionada aparte.

Décimo.—Comisión de Selección.

Las subvenciones serán propuestas a la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente por una Comisión de Selección, compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: El Jefe del Servicio de Equidad y Evaluación o persona en quien delegue.

Vocales:

Un representante de cada uno de los Servicios Provinciales de Educación, perteneciente a la Unidad de Programas o a la Inspección Educativa.

El Jefe de la Unidad de Atención a Necesidades Especiales que actuará como secretario.

Esta Comisión se regirá por las disposiciones que regulan el funcionamiento de los órganos colegiados de la Administración Pública, preceptos que se encuentran en la Ley 30/1992 (artículos 22 y siguientes) así como en la Ley de Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (artículos 25 y siguientes).

Decimoprimer.—Resolución.

1. Una vez recibida la documentación, la Comisión podrá determinar el porcentaje de distribución de la cuantía total de esta convocatoria entre los proyectos de las distintas provincias.

2. La Comisión asegurará que la cantidad propuesta de financiación, en el caso de que no cubra la totalidad del proyecto, pueda hacer viable alguna de las áreas del mismo.

3. La Comisión podrá recabar cuanta información complementaria considere necesaria.

4. La Comisión trasladará a la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente como órgano instructor los proyectos que deben ser financiados, con especificación de la cuantía de los mismos y relación de proyectos excluidos y en reserva.

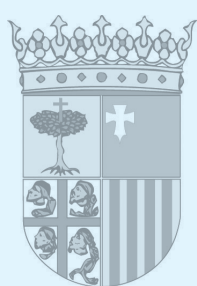
5. El órgano instructor elevará a la Consejera del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte la propuesta de resolución definitiva con indicación de los proyectos propuestos para la concesión, cuantía y especificando la valoración y los criterios de valoración.

6. El Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte notificará la resolución a los interesados, conforme a lo previsto en el art. 58 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que en el plazo de quince días presenten su aceptación a la misma. En caso de no hacerlo se producirá la pérdida de eficacia de la concesión de la subvención.

7. En el plazo máximo de tres meses desde la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Aragón» se publicará la resolución definitiva motivada conforme a lo previsto en las bases reguladoras que contendrá las solicitudes estimadas con indicación de la cuantía a percibir, incluidas las que lo sean de una subvención de cuantía mínima de las recogidas en el artículo 18.3.c de la Ley 38/2003, General de subvenciones, las desestimadas y los proyectos que quedan en reserva.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la finalización del previsto para la presentación de solicitudes sin haberse notificado resolución expresa y conforme a lo previsto en el artículo 3 de la Ley 8/2001, de 31 de mayo, de adaptación de los procedimientos a la regulación del silencio administrativo y los plazos de resolución, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

8. Sin perjuicio de la comunicación individual a los interesados, la resolución se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón». Esta resolución se podrá consultar en la página web del



Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón: (<http://www.educaragon.org>).

9. Contra la resolución que se adopte, que pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera que la dictó o recurso contencioso-administrativo ante dicha jurisdicción.

Decimosegundo.—Pago y justificación de la subvención concedida.

1. El pago de las cantidades concedidas se efectuará previa justificación, de la correcta inversión de la subvención de acuerdo a lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, ante la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente, Avenida Gómez Laguna, 25-2.ª planta, Zaragoza D.P. 50009.

2. Los libramientos para el pago de las subvenciones se harán a las entidades beneficiarias, de acuerdo con la resolución de la convocatoria.

3. Esta justificación se realizará hasta el 30 de septiembre de 2012.

4. Para justificar la correcta inversión de la subvención concedida, las instituciones privadas sin fines de lucro, deberán presentar:

a) Certificado del responsable de la institución en el que se exprese que ha quedado cumplida la finalidad que motivó la concesión de la subvención.

b) Certificado de no haber percibido ninguna otra subvención para la misma finalidad.

c) Carpeta índice con todos los originales de recibos, facturas y nóminas junto con documento justificativo de que se ha realizado el pago, incluyendo las liquidaciones del Impuesto de las Rentas de las Personas Físicas y cuotas de la Seguridad Social que correspondan o certificados al efecto. Los recibos, facturas y nóminas deberán corresponder a pagos efectuados desde el 1 de septiembre de 2011 a 31 de agosto de 2012.

d) Memoria explicativa de las actividades subvencionadas. En ella, con un máximo de 15 folios deberán constar la población beneficiaria de la subvención, las fechas de realización de las actividades, el lugar en el que se han realizado las actividades y la evaluación y valoración de las mismas. Deberá presentarse en formato papel y en soporte informático y además de la información solicitada, se deberán indicar de forma explícita:

- El número de actividades realizadas.

- El nombre de los centros donde se actúa, si es el caso.

- El número de alumnos que participan desagregados por:

- centro al que pertenecen (si es el caso).

- sexo.

- origen, clasificados en las siguientes categorías: Unión Europea, resto de Europa, África, América y Asia y Oceanía.

- El número de recursos personales implicados en la actividad.

e) Para las actuaciones de Modalidad I: Informe complementario del centro educativo certificando la realización de las actividades inicialmente previstas y concretando las fechas.

Decimotercero.—Obligaciones de los beneficiarios.

1. Las instituciones beneficiarias de las ayudas quedarán obligadas a facilitar cualquier información que al respecto les sea requerida por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

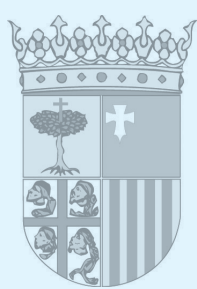
2. Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

3. Las asociaciones o entidades beneficiarias deberán gestionar y realizar de forma directa las actividades que constituyen los programas para los que piden subvención a excepción de aquellas actividades que, por su propia naturaleza, deban ser subcontratadas, debiendo, en este caso, constar de forma expresa en la solicitud. En este sentido, los gastos destinados a la administración de los proyectos presentados no podrán superar el 10 por 100 del total del presupuesto.

4. Asimismo las entidades beneficiarias deberán cumplir las obligaciones contenidas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones y en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 11/2010, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2011.

Decimocuarto.—Actuaciones de comprobación y control.

1. Los beneficiarios de las ayudas están sometidos al control financiero de la Intervención de la Comunidad Autónoma de Aragón y obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información sobre la gestión que se considere oportuna. Así mismo tendrán la obligación de faci-



litar al Tribunal de Cuentas la información que les sea requerida por éste en el ejercicio de sus funciones.

2. El incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente Orden producirá la pérdida total o parcial de la ayuda recibida debiendo el beneficiario reintegrar a la Administración la cantidad que hubiese percibido con los intereses que correspondan, sin perjuicio de la incoación del procedimiento sancionador cuando los hechos motivadores del reintegro constituyan infracción administrativa.

Decimoquinto. 1. Se faculta a la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente para adoptar cuantas medidas sean necesarias para la ejecución de lo dispuesto en la presente Orden.

Decimosexto.—La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de todas sus bases.

Zaragoza, 29 de julio de 2011.

**La Consejera de Educación, Universidad, Cultura
y Deporte,
DOLORES SERRAT MORÉ**

ANEXO I

(Cumplimentar mediante formulario en la web <http://www.catedu.es/convocatorias>)

Solicitud de subvención para actividades de compensación educativa a desarrollar durante el curso 2011–2012 por asociaciones, organizaciones no gubernamentales e instituciones privadas sin fines de lucro.

Don/Doña..... D.N.I. nº....., en su calidad de (1)....., de (2).....(C.I.F. Nº), con domicilio en (3)....., localidad.....provincia de.....,D.P....., teléfono.....fax.....

De acuerdo con la Orden de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de fecha 29 de Julio de 2011, por la que se convocan subvenciones a instituciones privadas sin fines de lucro que vayan a realizar actividades de compensación educativa en el curso académico 2011–2012, conociendo y aceptando en su totalidad las bases de la convocatoria.

Solicita:

Una subvención de.....euros (en letra) para desarrollar la actividad de (4)..... correspondiente a la modalidad..... del apartado segundo de la convocatoria, según el proyecto de actuación que se presenta, para la cual se adjunta la siguiente documentación (5) (6):

- ...Proyecto de actuación (con una extensión máxima de 10 folios a doble espacio).
- ...Memoria económica del proyecto de actuación.
- ...Declaración en la que conste que no ha solicitado otras subvenciones o ayudas para la realización de este proyecto.
- ...Código de identificación de las personas jurídicas y entidades en general.
- ...Certificación del Secretario de la Institución del acuerdo tomado por el órgano competente de solicitar subvención en que se exprese finalidad y cuantía de la misma (7).
- ...Estatutos de la institución privada solicitante, en original o fotocopia compulsada.
- ...Ficha de terceros debidamente cumplimentada por la entidad solicitante y sellada por la entidad bancaria, en el caso de no haberla entregado con motivo de otras convocatorias o de haberse producido alguna variación.
- ... Informe del Director del Centro, (proyectos de la Modalidad I).

Ena....de...de 2011.

El representante legal
Firmado....

Sello de la entidad

Excma. Sra. Consejera del Departamento de Educación, Universidad, Universidad, Cultura y Deporte.

Instrucciones para cumplimentar la solicitud

- (1) Exprésese el cargo del firmante de la solicitud con poder bastante al efecto.
- (2) Denominación de la institución.
- (3) Domicilio Local de la institución.
- (4) Denominación de la Actividad.
- (5) Si se van a desarrollar mas de una actuación de educación compensatoria y para todas ellas quieren solicitar subvención, se cumplimentará una solicitud para cada una, aunque estén relacionadas, con su denominación correspondiente.
- (6) Marque con una X la documentación que acompaña.
- (7) Certificado original con sello de la institución.